

Estatuto de Compliance



Chief Compliance Officer
Junio / 2023

01

Objetivo

Establecer la misión, los objetivos y los principios generales de la función de Compliance, así como, formalizar el compromiso asumido por el Consejo de Administración y la Alta Dirección de proporcionar un marco de referencia para el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de Compliance asumidos por parte del Grupo Repsol (en adelante, "Repsol").

02

Alcance

La función de Compliance cubre los siguientes dominios (en adelante, "los dominios");

1. Anticorrupción.
2. Prevención Penal.
3. Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
4. Privacidad y Protección de Datos.
5. Competencia.
6. Sanciones Internacionales y Control de Exportaciones.

Este Estatuto aplica a todos los consejeros, directivos y empleados de Repsol¹ (en adelante "empleados"), con independencia del tipo de contrato, posición o lugar donde desempeñen su trabajo, y a todas las unidades de negocio y áreas corporativas (en adelante ambos, "áreas"); y, rige en todas las jurisdicciones que afectan a la actividad de las empresas de Repsol.

En las sociedades o asociaciones empresariales en las que Repsol no ejerza el control, los representantes de Repsol en los órganos de administración de aquellas deben fomentar y promover de forma activa la adopción y puesta en práctica de los principios y criterios establecidos en el presente Estatuto. El alcance de la función de Compliance vendrá determinado por lo recogido en los acuerdos de accionistas de dichas sociedades o instrumento jurídico similar.

Las áreas responsables de liderar la negociación de estos acuerdos deberán velar por la inclusión en los mismos de los principios y criterios establecidos en el presente Estatuto, solicitando la validación previa al área de Compliance. También deberá someterse a validación del área de Compliance cualquier otro aspecto a incorporar a los acuerdos que afecte al alcance de la actividad de Compliance en estas sociedades.

03

Compromiso del Consejo de Administración y de la Alta Dirección

La función de Compliance es fruto del compromiso activo del Consejo de Administración y de la Alta Dirección con el establecimiento, impulso y mejora continua de una cultura sólida de cumplimiento e integridad ética en Repsol.

El liderazgo y supervisión de la función de Compliance corresponde al Consejo de Administración y a la Alta Dirección de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, el sistema el gobierno corporativo de Repsol y la normativa interna.

¹Se refiere a Repsol, S.A., a todas aquellas filiales de las que tenga el control de la gestión y a todos sus empleados.

La función de Compliance

La función de Compliance es una actividad transversal, en la que participa todo Repsol y que se despliega y desarrolla mediante el Modelo Integral de Compliance (en adelante, "MIC"), que es un modelo de gestión y organización integrado que engloba el conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptado por Repsol y que refleja el compromiso y la cultura de cumplimiento de la Compañía.

El gobierno de la función corresponde al área de Compliance que depende del *Chief Compliance Officer* de Repsol (en adelante, "CCO") para todos los dominios. El CCO tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar el correcto diseño y eficacia del MIC, así como su adecuada implantación, funcionamiento, difusión, vigilancia, cumplimiento y la mejora continua. Para el ejercicio de estas funciones, el CCO contará con una organización y medios adecuados.

04.1 Misión de la función de Compliance

La función de Compliance tiene la misión de establecer una cultura de cumplimiento y respeto a la legalidad entre sus empleados, directivos y los agentes sociales y económicos con los que se relaciona a través del compromiso de desarrollar sus actividades y negocios conforme a la legislación vigente y a la normativa interna.

Mediante esta misión se contribuye a proteger y sostener, en el contexto en el que opera la Compañía, el valor y la reputación de Repsol y a alcanzar sus objetivos estratégicos alineándose con su Política de Gestión de Riesgos.

04.2 Objetivos de la función de Compliance

- I. Desarrollar normativa específica y promover actividades de formación y comunicación para crear una cultura de ética y cumplimiento conforme con los valores y principios de Repsol y del Código de Ética y Conducta;
- II. Identificar, analizar y valorar los riesgos de Compliance que puedan derivarse del desarrollo de las distintas actividades y negocios de la Compañía;
- III. Prevenir, detectar, gestionar y mitigar los riesgos de Compliance;

- IV. Asegurar el funcionamiento de canales de comunicación de posibles incumplimientos y consultas, dando respuesta y adoptando acciones correctivas cuando sea necesario;
- V. Supervisar y evaluar el funcionamiento del MIC y disponer de un sistema de indicadores para detectar potenciales o eventuales situaciones de incumplimiento del MIC, debilidades o lagunas de control y, asegurar su actualización, mejora continua y eficiencia;
- VI. Apoyar y reportar a los órganos de dirección y administración a fin de que puedan ejercer su responsabilidad de impulsar el debido control y buen gobierno corporativo.

04.3 Principios generales de funcionamiento

El área de Compliance desempeña sus funciones con arreglo a los siguientes principios básicos:

- Especialización profesional: integra dentro de su estructura a expertos legales, en procesos, riesgos, control y comunicación.
- Autonomía funcional e independencia de criterio: actúa de manera objetiva e independiente, con iniciativa propia, de conformidad con este Estatuto y a la normativa interna que la regule.
- Suficiencia de recursos: cuenta con los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de Compliance
- Trazabilidad de sus actuaciones: documenta las actividades de Compliance para ayudar en los procesos de seguimiento, revisión y acreditación de la efectividad del MIC.
- Autoridad: reporta y rinde cuentas a la Alta Dirección y Consejo de Administración de Repsol.

En todo caso, el área de Compliance desarrolla sus funciones con arreglo a los principios de confidencialidad, legalidad y responsabilidad. Sus integrantes deben conducirse de modo íntegro y con ejemplaridad, evitando incurrir en situaciones de conflicto de interés.

Todas las áreas y empleados de Repsol cooperarán de manera proactiva con el área de Compliance en las actuaciones que ésta lleve a cabo y serán responsables de mantener el nivel de los riesgos de Compliance asociados a sus actividades alineado con la tolerancia establecida en la Política de "Gestión de Riesgos" de Repsol.



Normativa de referencia

- Estatutos Sociales de Repsol, S.A. [99-00001GC]
- Código de Ética y Conducta de Repsol [00-00022CO]
- Reglamento del Consejo de Administración de Repsol, S.A. [99-00003GC]
- Reglamento de la Comisión de Ética y Cumplimiento [99-00009GC]
- Política Gestión de Riesgos [00-00477PO]

Revisión 0.0 aprobada por:
Comisión de Auditoría y Control

